

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

- 6734** *CORRECCION de erratas del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, adoptado en su reunión del 21 de noviembre de 1985, en relación con el Estatuto del Personal de las Cortes Generales.*

Padecido error en la inserción del mencionado Acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1986, página 9027, se reproduce íntegro y debidamente rectificado el punto 2, que es el afectado.

«2. Se añade una nueva letra 1) al apartado 2 del artículo 31 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales:

1) Las actividades de preparación organizada para el acceso en los Cuerpos de funcionarios de las Cortes Generales.»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 6735** *ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que se prorroga el mandato de la Comisión gestora de la Comisión Regional del Plátano.*

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1985 prorrogaba el mandato de la Comisión gestora de la Comisión Regional del Plátano (CREP) hasta el 30 de noviembre de 1985.

Dado que expira el plazo y no se han producido los supuestos previstos en la citada Orden, se hace necesario dictar la prolongación del mandato de la señalada Comisión gestora.

En su virtud, este Ministerio de la Presidencia, a propuesta conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda, y de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda prorrogada la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto), salvo en el plazo que señala el punto primero de la misma, que pasa a ser el de 31 de mayo de 1986.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 6736** *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de febrero de 1986 por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 57, de fecha 7 de marzo de 1986, página 8648, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo sexto, párrafo segundo, últimas líneas, donde dice: «... de conformidad con la legalización vigente en la materia», debe decir: «... de conformidad con la legalidad vigente en la materia».

- 6737** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de enero de 1986, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen las normas para la reinversión, mediante canje voluntario, prevista en el número 8 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1986 para los títulos amortizados en 1986 de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en Bonos del Estado, al 15,50 por 100, de 11 de mayo de 1983.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero de 1986, a continuación se transcribe la siguiente rectificación:

En el punto 4, página 4585, columna izquierda, línea cuarta, donde dice: «... si exceden del mismo ...», debe decir: «... si exceden del mínimo ...».

En el punto 4, página 4585, columna izquierda, línea segunda del apartado amortización, donde dice: «... el 10 de marzo de 1986 ...», debe decir: «... el 10 de marzo de 1986 ...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

- 6738** *ORDEN de 7 de marzo de 1986 por la que se liberaliza el precio de determinados productos petrolíferos en Canarias, Ceuta y Melilla.*

Ilustrísima señora:

El especial régimen de precios de los productos petrolíferos en Canarias, Ceuta y Melilla ha venido determinado por la necesidad de que el precio de venta al público de determinados productos cubriera los costes en los que incurrieran las Empresas distribuidoras de productos petrolíferos en Canarias, Ceuta y Melilla al vender otros productos petrolíferos —esenciales para el normal desenvolvimiento de la vida económica en esos territorios— a un precio inferior al de coste.

La actual evolución de los precios del crudo y de los productos petrolíferos permite vender el fuel-oil para generación de energía eléctrica a un precio similar o inferior al actualmente existente pero sin incurrir en la necesidad de que la venta de otros productos petrolíferos proporcione los ingresos suficientes para cubrir el coste de esta venta de fuel-oil.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 1986, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—A partir de las cero horas del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», queda liberalizado el precio del fuel-oil para generar energía eléctrica en Canarias, Ceuta y Melilla.

Segundo.—Por la Dirección General de la Energía y por la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias se dictarán las disposiciones complementarias a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de marzo de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.